

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

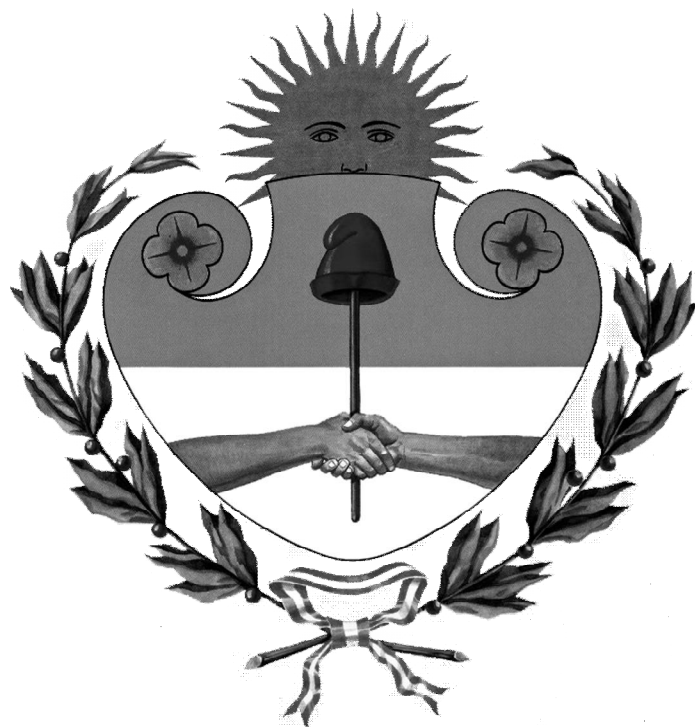
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 141

13 de Diciembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4284-DEvP/2017.-

EXPT.E N° 216-12/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por autorizada la Comisión al Exterior del Director de Industria y Comercio Diseñador Industrial **JOSE FRANCISCO ROSSETO ZAMORA**, entre el día 3 de mayo de 2017 y el 7 de mayo de 2017, en la Ciudad de San Francisco - EEUU -, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley N° 4159, normas mas cc., se estableció un monto diario de los viáticos del Diseñador Industrial Rosetto Zamora, en la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con sesenta Centavos (\$ 3.463,60.-).-

ARTICULO 3°.-Dejase establecido que la Dirección de Desarrollo Industrial y Comercial del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción deberá abonar la suma de Dólares Estadounidenses de Dos Mil Quinientos (US\$ 2.500,00.-) en concepto de participación o su equivalente en Pesos al cambio del día anterior al pago.-

ARTICULO 4°.-La erogación que demande la presente Comisión de Servicios y los pagos de participación se afrontará con la Partida Presupuestaria asignada en el Ejercicio 2017 a la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción - 2.2.79.0.1. Servicios No Personales -Viáticos y Movilidad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4883-S/2017.-

EXPT.E N° 723-1261/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la promoción de la Sra. **Marta Aida Mendoza**, CUIL 27--12073364-3, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, del Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, a partir del 1° de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748. -

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 312-DEvP/2017.-

EXPT.E N° 660-453/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2017.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Designase a cargo de la Secretaría de Desarrollo Productivo, al Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Ing. Agrón. **HERNAN ALVARO DE ARRIBA ZERPA**, mientras dure la licencia de la Dra. Estela Patricia Ríos.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo
Económico y Producción

RESOLUCION N° 5808-E/2017.-

EXPT.E N° 1050-750/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de **PESOS UN MILLÓN DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.019.750,00)**, Resolución Nacional N° 2017-30-APN-SECICYE-ME, a favor del Programa N° 47 de Implementación del Plan Nacional Integral de Educación Digital, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución Nacional N° 2017-30-APN-SECICYE-ME, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820305/74 "Transformación de la Educación Técnico Profesional" del Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo del Responsable de PLANIED Jujuy, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7212-E/2017.-

EXPT.E N° 1050-1020/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de **PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00)**, Resolución N° 2017-50-APN-SECGE#ME, a favor de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas y la Secretaría de Gestión Educativa, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 2017-50-APN-SECGE#ME, de fecha 4 de abril de 2017, de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia y la Secretaría de Gestión Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCION N° 362/17-SCA

EXPT.E N° 1101-561-N-2016

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2017.-

LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

Artículo N° 1: Otorgar Certificado de Aptitud Ambiental N° 0077 al Laboratorio de análisis físicoquímicos de la empresa **NORLAB SRL**, sita en Santa Catalina 551 sobre colectora Ruta Nacional N° 66-km 9 barrio Antártida Argentina Palpalá, Provincia de Jujuy, el que tendrá vigencia por el termino de 2 (dos) años a partir del día de la fecha, sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.-

ARTICULO N° 2: Norlab S.R.L. deberá tramitar ante Agua Potable de Jujuy S.E. el correspondiente permiso de vuelco del efluente generado por el laboratorio de la colectora cloacal, debiendo remitir la solicitud a esta Secretaría en un plazo máximo de un mes.-

ARTICULO N° 3: Norlab S.R.L. no podrá volcar a la colectora cloacal los efluentes generados en el sector de laboratorio, tales como restos de soluciones ácidas y básicas utilizadas para análisis y los generados por el lavado de recipientes de muestras y reactivos, hasta tanto obtenga el permiso solicitado en el artículo precedente, debiendo proceder a almacenar dicho efluente in-situ, en recipientes adecuados, gestionando su tratamiento por un operador habilitado.-

ARTICULO N° 4: Norlab S.R.L. deberá tramitar su Inscripción como generador de residuos peligrosos ante la Dirección de Saneamiento Básico y Recursos Peligrosos dependientes de esta Secretaría, debiendo remitir copia de dicha Resolución a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales.-

ARTICULO N° 5: Norlab S.R.L. deberá presentar constancia de la entrega realizada a los clientes de aquellas muestras sólidas que pudieran contener metales pesados o algunos de los constituyentes establecidos como peligrosos por el Anexo I de la Ley Nacional N° 24051.-

ARTICULO N° 6: Norlab S.R.L. deberá realizar los monitoreos de acuerdo al siguiente detalle: *Calidad de Aire, realizado por laboratorio externo: Frecuencia anual. Parámetro: material particulado menores a 10 micrones en dos puntos, sotavento y barlovento del punto de emisión. - *Calidad de Agua, realizado por laboratorio externo: Efluente líquido antes del ingreso a la cámara decantadora y a la salida de la misma. - *Frecuencia: mensual. Parámetros: pH, conductividad, plomo, cadmio, cinc, cromo hexavalente, arsénico, antimonio. - Los resultados de estos monitoreos deberán ser informados a esta Secretaría con copia de los protocolos del laboratorio correspondientes.-

ARTICULO N° 7: La Secretaria de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTICULO N° 8: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a Norlab S.R.L. por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades del laboratorio pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 9: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dejará sin efecto el CAA otorgado y dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el D.R. N° 5606/02.-

ARTICULO N° 10: Fijese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 600 (seiscientos) LITROS DE NAFTA ESPECIAL, SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6003 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud S.A., San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-

ARTICULO N° 11: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo. -

ARTICULO N° 12: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Norlab SRL, a la Municipalidad de la Palpalá, a la Dirección de Saneamiento Básico y Residuos Peligrosos y al Área Técnica de la DPfyPA de esta Secretaría, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur

Secretaria de Calidad Ambiental. -

13 DIC. LIQ. N° 12721 \$120.00.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

Llamado a Inscripción de interesados a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes Cargos para las Carreras que se Dictan en San Salvador de Jujuy: Carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas: 1 (UN) Cargo de ayudante de



primera, dedicación simple en la Asignatura Biología Animal R. CAFCA N° 614/2017, 1 (un) ayudante de primera, dedicación simple en la Asignatura Ecología General R. CAFCA N° 711/2017. Carrera Licenciatura en Bromatología: 1 (un) Cargo de ayudante de primera dedicación simple en la Asignatura Zoología Alimentaria R. CAFCA N° 615/2017. Carrera Ingeniería Agronómica: 1 (un) Cargo de ayudante de primera, dedicación semixclusiva para la Asignatura Mejoramiento Genético Vegetal R. CAFCA N° 413/2017. Los siguientes Cargos para las Carreras que se dictan en la Expansión Académica San Pedro de Jujuy: Carrera Ingeniería Agronómica: 1 (un) Cargo de profesor adjunto, dedicación simple en la Asignatura Álgebra y Geometría Analítica R. CAFCA N° 774/2017, 1 (un) Cargo de profesor adjunto, dedicación simple en la Asignatura Química General e Inorgánica R. CAFCA N° 771/2017, 1 (UN) Cargo de profesor adjunto, dedicación simple en la Asignatura Botánica Sistemática R. CAFCA N° 775/2017, 1 (un) Cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple en la Asignatura Inglés R. CAFCA N° 777/2017, 1 (UN) Cargo de profesor adjunto, dedicación simple en la Asignatura Química Biológica R. CAFCA N° 769/2017, 1 (un) Cargo de profesor adjunto, dedicación simple en la Asignatura Química Agrícola R. CAFCA N° 770/2017, 1 (UN) Cargo de profesor adjunto, dedicación simple en la Asignatura Agroclimatología R. CAFCA N° 773/2017, 1 (un) jefe de trabajos prácticos, dedicación simple en la Asignatura Agroclimatología R. CAFCA N° 795/2017. Carrera Tecnicatura Universitaria en Producción Lechera: 1 (un) Cargo de jefe de trabajos prácticos, dedicación simple en la Asignatura Elementos de Matemática R. CAFCA N° 788/2017, 1 (un) Cargo de profesor adjunto, dedicación simple en la Asignatura Informática Aplicada R. CAFCA N° 776/2017, 1 (un) jefe de trabajos prácticos, dedicación simple en la Asignatura Informática Aplicada R. CAFCA N° 798/2017, 1 (un) Cargo de profesor adjunto, dedicación simple en la Asignatura Elementos de Botánica R. CAFCA N° 757/2017, 1 (un) Cargo de profesor adjunto, dedicación simple en la Asignatura Elementos de Estadística R. CAFCA N° 757/2017, 1 (UN) Cargo de profesor adjunto, dedicación simple en la Asignatura Herramientas de la Calidad R. CAFCA N° 760/2017. **INSCRIPCIONES** en Mesa de Entrada - Secretaría académica de la Facultad de Ciencias Agrarias- U.N.Ju., desde el día 15/12/2017 hasta el día 29/12/2017 en el horario de 09:00 A 12:00 hs. y de 15:00 A 18:00 hs. **REQUISITOS:** Los consignados en las Resoluciones mencionadas para cada Cargo, y las Res. C.S. N° 0100/2012 para Concursos de Profesor Adjunto ó Res. C.S. N° 0101/2012 para Concursos de Docente Auxiliar según corresponda. Todas las Resoluciones disponibles en la página web: www.unju.edu.ar y www.fca.unju.edu.ar Fdo. Ing. Agr. Dante F. Hormigo-Secretario Académico.-

13 DIC. LIQ. 12770 \$135,00.-

**COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN
TURBE-DPTO. DE HUMAHUACA-PROVINCIA DE JUJUY.-
HIPOLITO IRIGOYEN, 02 OCT. 2017.-**

VISTO

El estado de uso y conservación del vehículo camioneta Toyota Hilux del parque automotor del Municipio y...

CONSIDERANDO:

Que es necesario resolver sobre la situación del vehículo individualizado como dominio PCH 221; MARCA TOYOTA; MODELO HILUX 4x4 C/D SR 3.0 TDI-C3; TIPO PICK-UP; USO OFICIAL; CHASIS 8AJFZ22G3F5029718; MOTOR 1KD-A798537 de propiedad de la COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN, el cual presenta un grado de destrucción superior al 40%.-

Que, no resulta posible atender la reparación he dicho rodado con fondos propios del municipio, ya que los mismos son absolutamente insuficientes, lo que ha ocasionado que la situación de inutilización del mismo no haya variado,

Que, por otro lado y luego de realizado numerosas gestiones tendientes a obtener financiamiento del estado provincial, a tales fines, tampoco han rendido resultados satisfactorios, por lo que se torna imposible atender a la reparación del rodado afectado.

Que por tales motivos, el vehículo en cuestión se encuentra inutilizado desde hace dos años, siendo que no solo por el transcurso del tiempo, sino por acción de personas desconocidas, dicho rodado viene sufriendo un importante detrimento como así también el robo de alguna de sus piezas, no obstante encontrarse conservado institucionalmente y,

Que, si bien es cierto que actualmente se encuentra en trámite distintas diligencias judiciales para determinar sobre la responsabilidad de los daños sufridos por el rodado, los mismos demandarán un tiempo considerable, agravando la situación del rodado ya que de permanecer en el estado actual terminará por desvalorizarse absolutamente.

Que, en virtud de lo expuesto y a efectos de atenuar la situación expuesta se justifica plenamente disponer la venta del mismo, logrando con ello evitar la depresión mayor del valor actual del mismo conforme su estado de conservación y por otro lado que el Municipio pueda disponer de los recursos respectivos para destinarlos a satisfacción de necesidades básicas de la comunidad.-

Que, por ello es menester aprobar la disposición del mismo realizada mediante Decreto N° 10 PECMIH/2017 del 18 de septiembre del cte. año,

Que es necesario dar de baja del patrimonio el bien indicado, en atención a las consideraciones mencionadas, debiendo dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de la herramientas normativas necesarias para hacerlo conforme prevé el art. 198 de la Ley Orgánica Municipal.-

Que en atención al estado de los bienes cuya venta se autoriza y aprueba, y a la necesidad de adoptar el procedimiento más ágil y eficaz, que garantice la transparencia en todo el proceso es que...

EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 4 CMHI/17

Art. 1°) Apruébase y Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de los siguientes bienes que se detallan a continuación: Camioneta dominio PCH 221; MARCA TOYOTA; MODELO HILUX 4x4 C/D SR 3.0 TDI-C3; TIPO PICK-UP; USO OFICIAL; CHASIS 8AJFZ22G3F5029718; MOTOR 1KD-A798537 de propiedad de la COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN; y oportunamente a dar de baja a los mismos del patrimonio municipal suscribiendo la documentación que sea necesaria para ello.-

Art. 2°) Establézcase como Procedimiento de Venta Directa del bien detallados precedentemente, conforme las siguiente base: Camioneta Marca Toyota Hilux, dominio PCH 221, base: \$ 105.000.- (pesos ciento cinco mil).-

Art. 3°) Autorícese al Presidente de la Comisión Municipal, una vez realizada la venta directa, a suscribir la documentación que fuera necesaria para la transferencia de dominio de los bienes en cuestión en favor del adquirente del mismo.-

Art. 4°) Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 10-2017 de fecha 18/09/2017.-

Art. 5°) Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. -

Art. 6°) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Rubén Avelino García

Presidente. -

13 DIC. S/C.-

**COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN
TURBE-DPTO. DE HUMAHUACA-PROVINCIA DE JUJUY.-
HIPOLITO IRIGOYEN, 27 NOV. 2017.-**

VISTO

Los dispuesto por la Resolución 1700-RG-2000 del Tribunal de cuentas y Ley N° 4376 referente a la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los encargados de la percepción e inversión de fondos públicos y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose compilado toda la documentación respaldatoria de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2016 y;

Que, atento la proximidad del cambio de autoridades a concretarse el próximo 10 de diciembre del año 2017, ha tomado imposible analizar a fondo toda la documentación acompañada y con ello emitir un pronunciamiento sobre el análisis integral de la cuenta presentada;

Que, no obstante ello es dable resaltar que a simple vista se observa la totalidad de la documentación respaldatoria, lo cual resulta significativo por cuanto ello manifiesta una clara intención de parte de los cuentadantes de regularizar la situación del Municipio que hace bastante no presentaba una rendición de cuenta y;

Que, siendo facultad del Tribunal de cuentas pronunciarse en definitiva sobre la misma a tenor de lo dispuesto por el art. 260 de la Ley N° 4466,

EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO IRIGOYEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 5 CMHI/17

Artículo 1°: Aprobar la rendición anual general de cuentas de recursos y gastos correspondientes al ejercicio 2016 por el Sr. Presidente de la Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen.

Artículo 2: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Rubén Avelino García

Presidente. -

13 DIC. S/C.-

PODER JUDICIAL: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete, reunidos los miembros del Tribunal de Evaluación, Dr. Pablo Baca, Dra. Susana María Traillou de Cardozo, Dr. Alberto Matuk, Dra. Laura Nilda Lamas, Dra. Mónica Jáuregui, Dra. Gabriela Igarzabal, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Luciano Rivas, Dr. Daniel Suárez, Dr. Ramiro Tizón y Dr. Arturo Pfister Puch, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

VIERON

La nota presentada en fecha 16 de Noviembre de 2017 por la Sra. Defensora General del Ministerio Público de la Defensa Civil, Dra. Susana María Traillou de Cardozo que adjunta Instrucción General N° 27 de fecha 16 de Noviembre de 2017, la cual deja sin efecto las Instrucciones Generales N° 19/17 y 22/17.-

Que en la Instrucción General N° 27/17 del Ministerio Público de la Defensa Civil se modifica la cantidad de vacantes en los cargos declarados, el número de cargos, y el destino de los mismos.-

CONSIDERARON

Que atento lo resuelto en Instrucción General N° 27/17 corresponde dejar sin efecto la Pre-inscripción de los Concursos N° 25 cuatro cargos de Defensores Civiles en San Salvador, N° 26 tres cargos de Defensores de Niños, Niñas y Adolescentes e Incapaces en San Salvador de Jujuy, N° 27 tres cargos de Defensores Civiles en San Pedro de Jujuy y N° 28 un cargo de Defensor de Niños, Niñas, y Adolescentes e Incapaces en San Salvador de Jujuy, inclusive.- Que asimismo y atento lo resuelto en la Instrucción General N° 27/17 se procede a llamar a Pre-inscripción, conforme artículo 2° del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017, en los cargos para el Ministerio Público de la Defensa Civil que se indican a continuación:

CONCURSO N° 29: Tres (3) Cargos de Defensor Oficial Civil en San Salvador de Jujuy (Defensoría N° 4 y Defensoría N° 8 y 1 Defensoría por Ley de Presupuesto);

CONCURSO N° 30: Cinco (5) Cargos de Defensor Oficial de Niños, Niñas y Adolescentes e Incapaces en San Salvador de Jujuy (Defensoría N° 1, 4, 6, 8 y 10);-

CONCURSO N° 31: Dos (2) Cargos de Defensor Oficial Civil en San Pedro de Jujuy (uno vacante por fallecimiento y 1 creado por Ley de Presupuesto);

CONCURSO N° 32: Un (1) Cargo de Defensor Oficial de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces en San Pedro de Jujuy (vacante ex Defensoría SAJAMA);

CONCURSO N° 33: Un Cargo de Defensor Oficial Civil con Asiento en Perico;

Por todo ello se,

RESUELVE

1.- Dejar sin efecto la Pre-inscripción de los Concursos N° 25 cuatro cargos de Defensores Civiles en San Salvador, N° 26 tres cargos de Defensores de Niños, Niñas y Adolescentes e Incapaces en San Salvador de Jujuy, N° 27 tres cargos de Defensores Civiles en San Pedro de Jujuy y N° 28 un cargo de Defensor de Niños, Niñas, y Adolescentes e Incapaces en San Salvador de Jujuy, inclusive.-

2.- Llamar a Pre-inscripción, desde el día 18 al 21 de Diciembre de 2017 para los concursos N° 29, 30, 31, 32 y 33 correspondientes al Ministerio Público de la Defensa Civil.-

3.- El cumplimiento de la Pre-inscripción es REQUISITO INDISPENSABLE a realizar conforme artículo 9° del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, y deberá efectuarse de acuerdo al aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

4.- Notifíquese y por Secretaría procédase a agregar copia de la presente a las respectivas actuaciones.- No siendo para más, se da por finalizado el acto firmado de conformidad ante mí Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-



06/11/13 DIC. LIQ. 12690 \$ 645,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
LICITACION DE OBRA PÚBLICA N° 1/2017
Expediente 1412-172/2017

Objeto Del Llamado: Ampliación del Pabellón N° 3, Construcción de dos (2) Pabellones de Alojamiento.- **Destino:** Complejo Penitenciario del Barrio Alto Comedero.- **Presupuesto Oficial:** Pesos siete millones setecientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$ 7.756.000,00).- **Apertura:** Lunes 15 de Enero Año 2018 a Hs. 10:00.- Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, sito en calle Casanova N° 1354, Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptarán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.- **Lugar de Apertura:** Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, Piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, sito en calle Casanova N° 1354, Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 14 de diciembre de 2017 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4312848.- **Valor del Pliego:** Pesos treinta y ocho mil setecientos ochenta con 00/100 (\$ 38.780,00).-

11/13/15/18/20 DIC. LIQ. N° 12725 \$675,00.-

Banco de la Nación Argentina - Area Compras y Contrataciones Inmuebles - Llamase a la **Licitación Pública N° INM-4489** para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio" para sede de la Sucursal Perico (J).- La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 08/01/18 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles-Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) Capital Federal.- Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Perico (J) y en la Gerencia Zonal Salta (S).- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.- Valor del Pliego: \$ 4.000.-Costo Estimado: \$20.909.377,50 mas IVA.-

11/13/15/18 DIC. LIQ. N° 12717 \$540,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Concejo Directivo de la **Asociación de Empresas Fúnebres ADESFU** Personería Jurídica N943.- Invoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de Diciembre de 2017 a horas 10 en calle Ramírez de Velasco N 137, donde se tratará el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1-Elección de Autoridades. 2-Tratado y aprobación de balances. 3-Modificación de Estatuto. Fdo. Carlos Alfredo Jure- Presidente.-

13 DIC. LIQ. N° 12740 \$390,00.-

Se convoca a los socios activos del **Colegio de Profesionales de Educación Física de Jujuy-Ley 4207-** a participar del acto eleccionario para renovación de Comisión Directiva, a realizarse el día domingo 17 de diciembre, desde horas 10:00 a horas 13:30 en la sede de la institución, sita en Av. Almirante Brown N° 181 de esta ciudad.- Al cierre de la misma se realizará Asamblea Ordinaria de socios con el siguiente orden el día: 1° Designación de dos colegiados, para refrendar el acta. 2° Memoria Anual. 3° Balance Contable de Gestión.- 4° Proclamación de autoridades electas. 5° Cuota societaria.- Fdo. Patricia A. Elias-Presidente.-

13/15 DIC. LIQ. N° 12754 \$190,00.-

La Comisión directiva de la **Asociación Civil "Tierra Fértil"**, convoca a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 29 de diciembre de 2017 a hs. 19.00 en la Ex Escuela N° 238 "Santa Bárbara" de Isla Grande, Palma Solo para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) lectura y aprobación acta anterior.- 2°) lectura y aprobación memoria ejercicio 2017.- 3°) lectura y aprobación Balance ejercicio 2016.- 4°) informe del Órgano de Fiscalización de los gastos y recursos 2017.- 5°) lectura y aprobación del reglamento del uso de los vehículos.- 6°) informe de la transferencia de la camioneta doble cabina y tractor.- 7°) uso y cuidado del predio de las 2 hectáreas de la Asociación.- Fdo. Carlos A. Rodríguez-Presidente.-

13 DIC. LIQ. 12753 \$95,00.-

CONTRATO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Entre los señores **ROBERTO RENE FLORES**, D.N.I. N° 33.185.805, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Oratorio Sur N° 85, del Barrio Santa Teresita, de la ciudad de la Quiaca, Departamento de Yavi, y **Mabel Esther Cruz**, D.N.I. N° 31.093.517 argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Avda. Senador Pérez s/n de la localidad de Yavi, Departamento de Yavi, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **"WALTER VIAJES S.R.L."**- La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Oratorio N° 85, de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, pudiendo establecer sucursales en el país o en el exterior.- **SEGUNDA:** El objeto de la sociedad será realizar -por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros- prestación de servicios diferenciales (alternativos) de transporte de pasajeros en la modalidad de Viajes Especiales y de Turismo y Excursión, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en todo el territorio de la República, y países limítrofes. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **TERCERA:** El plazo de duración será de noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse

por un término semejante con el acuerdo de todos los socios.- **CUARTA:** El capital social asciende a la suma de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en mil cuotas de pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Setecientos cincuenta cuotas de Pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Setecientos cincuenta mil (\$750.000) corresponden al socio Roberto Rene Flores, que representan un 75 % del capital social; y Doscientas cincuenta cuotas de Pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000) corresponden a la socia Mabel Esther Cruz, que representa un 25 % del capital social. El capital se integra en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento en este acto, y el setenta y cinco por ciento restante, dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias, pudiendo en consecuencia la sociedad proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas sociales suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigibles sea inscripta en el Registro pertinente.- **QUINTA:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, de uno o más gerentes, socios o no. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora, demandada, querrelante o denunciante, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto social. Los socios en este acto nombran como Gerente al socio Señor Roberto Rene Flores.- **SEXTA:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios y se prescindirá de Sindicatura mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550. En tal caso, los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la misma ley.- **SEPTIMA:** La Asamblea de socios tendrá lugar en la sede social o en el sitio que se fije en la convocatoria dentro de la jurisdicción correspondiente al domicilio social, y deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses, y dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio los socios serán convocados para el tratamiento de los estados contables y el análisis de la marcha de los negocios sociales. La Asamblea se convocará mediante notificación fehaciente remitida al domicilio del socio, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la notificación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las resoluciones sociales se adoptarán conforme a las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios pueden expresar su voto en la forma señalada por el art. 157 de la Ley 19.550. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **OCTAVA:** Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad unánime de los demás socios. La cesión de cuotas entre socios es libre. La intención de ceder las cuotas a terceros deberá ponerse en conocimiento de la sociedad en forma fehaciente, indicando el nombre del interesado y el precio de las cuotas. Los socios se reservan el derecho a denegarla mediando justa causa o de ejercer éstos o la sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo 153 de la Ley 19.550, su derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del balance que se practicará a dicha fecha. Este derecho caduca a los 30 días corridos a partir de la fecha de recibida por la gerencia la comunicación efectuada por los socios cedentes. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse el ajustado a la realidad, rigiendo al respecto las reglas establecidas por el artículo 154 de la Ley 19.550.- **NOVENA:** Se fija como fecha de cierre del ejercicio el treinta y uno de Diciembre de cada año. Los ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 y reservas facultativas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital social. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19.550 para su consideración.- **DECIMA:** La disolución de la sociedad se producirá por cualesquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación de la sociedad será efectuada por la gerencia en carácter de liquidador. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales.- **DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento o incapacidad laboral de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos una acreditada tal condición y si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad. En caso que los mismos decidan transferir sus cuotas a terceros, la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haber sido notificada la sociedad de dicho acuerdo. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas.- **DECIMOSEGUNDA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- **DECIMATERCERA:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez años por el socio señor Roberto Rene Flores.- **DECIMOCUARTA:** En este estado los socios acuerdan: 1) Establecer la sede social de la sociedad en calle Oratorio Sur N° 85 de la ciudad de La Quiaca 2) Designar como gerente al socio señor Roberto Rene Flores y 3) Designar al Dr. RAUL AMADOR a fin de que realice todos los trámites conducentes a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos, efectuar desgloses, efectuar los depósitos de ley acreditando el aporte a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550 y retirar los mismos una vez inscripta la sociedad, así como también efectuar todo tipo de modificaciones al presente contrato, firmando para ello todo tipo de instrumentos, públicos o privados, que fueren menester.- En prueba de conformidad, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-ACT. NOT. B 00334935 - ESC. MARIA ESTER MARTINEZ - TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE. -
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO. -
13 DIC. LIQ. N° 12712- 12744 \$270,00.-

FIJACION DE DOMICILIO DE SEDE SOCIAL Y LEGAL.- Los que suscriben, don Roberto Rene Flores, de nacionalidad argentina, DNI N° 33.185.805, domiciliado en la calle Oratorio Sur N° 85 de la ciudad de La Quiaca, y doña MABEL ESTHER CRUZ, de nacionalidad argentina, DNI N° 31.093.517, domiciliada en Avda. Senador Pérez s/n de la ciudad de Yavi, resuelven fijar el domicilio social y legal de la sociedad en formación **WALTER VIAJES S.R.L.** en calle Oratorio



Sur N° 85 de la ciudad de La Quiaca.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.017.- ACT. NOT. B 00334943 - ESC. MARIA ESTER MARTINEZ - TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2017.- MARTA ISABEL CORTE. - P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO. - **13 DIC. LIQ. N° 12745 \$175.00.-**

DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LICITO DE LOS FONDOS (LEY N° 25.246).- Conste por la presente -en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF)-, que la suscripto **ROBERTO RENE FLORES**, con D.N.I. N° 33.185.805, Cuit N° 20-33185805-7 con domicilio legal en la calle N° 85 del Barrio Santa Teresita de la ciudad de La Quiaca, DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY que los fondos y valores que se utilizan y/o utilizarán para constituir la sociedad que llevará el nombre de "WALTER VIAJES S.R.L.", cuyo capital social pretendido asciende a la suma de Pesos Un millón (\$1.000.000), en lo que se refiere a mi aporte representativos del 75% de dicho monto, son objeto y tienen origen en mi actividad principal.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre del 2.017.- ACT. NOT. B 00334937 - ESC. MARIA ESTER MARTINEZ.- TIT. REG. N° 63 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2017.- MARTA ISABEL CORTE. - P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO. - **13 DIC. LIQ. N° 12748 \$175.00.-**

DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LICITO DE LOS FONDOS (LEY N° 25.246).- Conste por la presente -en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF)-, que la suscripta **MABEL ESTHER CRUZ**, con D.N.I. N° 31.093.517, Cuit N° 23-31093517-4 con domicilio legal en Avda. Senador Pérez s/n de la localidad de Yavi, DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY que los fondos y valores que se utilizan y/o utilizarán para constituir la sociedad que llevará el nombre de "WALTER VIAJES S.R.L.", cuyo capital social pretendido asciende a la suma de Pesos Un millón (\$1.000.000), en lo que se refiere a mi aporte representativos del 25 % de dicho monto, son objeto y tienen origen en mi actividad principal.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre del 2.017.- ACT. NOT. B 00334940 - ESC. MARIA ESTER MARTINEZ.- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2017.- MARTA ISABEL CORTE. - P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO. - **13 DIC. LIQ. N° 12746 \$175.00.-**

DECLARACION JURADA DE CORREO ELECTRONICO Y DE NO INCLUSION DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.- Los que suscriben, don **ROBERTO RENE FLORES**, de nacionalidad argentina, DNI N° 33.185.805, domiciliado en la calle Oratorio Sur N° 85 de la ciudad de La Quiaca, y doña **MABEL ESTHER CRUZ**, de nacionalidad argentina, DNI N° 31.093.517, domiciliada en Avda. Senador Pérez s/n de la ciudad de Yavi, declaran bajo juramento de ley, lo siguiente: PRIMERO: La dirección de correo electrónico del socio **ROBERTO RENE FLORES** es Mail: walterviajes33@gmail.com. La de la socia **MABEL ESTHER CRUZ** es Mail: cruzmabelester@gmail.com.- SEGUNDO: Que ninguno de los suscribientes socios se encuentran incluidos o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Politicamente" aprobada por resolución de la Unidad de Información Financiera, cuyos textos hemos leído. Asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Noviembre de 2.017.- ACT. NOT. B 00358170- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO - TIT. REG. N° 79- S. S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2017.- MARTA ISABEL CORTE. - P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO. - **13 DIC. LIQ. N° 12747 \$175.00.-**

CONTRATO SOCIAL DE "CORRALON SAN ANTONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 18 días del mes de Septiembre de 2017 se reúnen los señores: Sr. **LUIS MIGUEL FERNANDEZ**, argentino, DNI 34.426.838 , nacido el 24-07-1989 estado civil Soltero, de profesión comerciante, domicilio en calle 25 de Mayo esq. 19 de Abril 599 primer piso de la localidad de Monterrico; y el Sr. **ALFREDO FERNANDEZ**, DNI 14.637.922, argentino, nacido el 10-06-1962 estado civil soltero, comerciante, domicilio en calle 25 de Mayo esq. 19 de Abril s/n de la localidad de Monterrico de la Ciudad de San Salvador de Jujuy hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general.- PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de **CORRALON SAN ANTONIO S.R.L.**- SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en la calle 25 de Mayo esq. 19 de Abril 599 de la localidad de Monterrico, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país.- TERCERO: Duración: El término de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales periodos, siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de sus socios.- CUARTO: Objeto: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse a la compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.- QUINTA: Capital Social: El capital social se suscribe íntegramente por este acto y se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil pesos (\$400.000) divididos en cuatrocientos cuotas (400) cuotas de mil Pesos (\$1.000.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Los socios enumerados suscriben por sus titulares de trescientos veinte cuotas por un valor de trescientos veinte mil pesos (\$320.000) pertenecientes al socio Luis Miguel Fernández, DNI 34.426.838 , y ochenta cuotas por un valor de ochenta mil pesos (\$ 80.000) pertenecientes al socio Alfredo Fernández, DNI 14.637.922 .- Las cuotas se integran en un cien (100%) por ciento en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) que se justificará mediante la boleta de Depósito Bancario del

Banco de Marco S.A., Agencia Tribunales.- En consecuencia el capital integrado en este acto asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000).- SEXTA: Administración, Dirección y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios, gerentes designados por acta aparte. Para obligarla, firmarán en forma individual. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y Decreto N° 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.- SEPTIMA: Fiscalización: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.- OCTAVA: Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la "RESERVA LEGAL", hasta que la misma alcance el 20 % del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan no viables, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.- NOVENA: Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.- DÉCIMA: Falecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.- DECIMOPRIMERO: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.- DECIMOSEGUNDO: Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o participación de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.- Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada " CORRALON SAN ANTONIO S.R.L."- Y en este acto los socios ACUERDAN.- a) SEDE: Establecer la sede Social en 25 de Mayo esq. 19 de Abril 599 b) GERENCIA: Designar al socio Sr. **LUIS MIGUEL FERNANDEZ** como gerente titular.- El Gerente designado actuará por el término de duración de la sociedad.- DECIMO TERCERO: En este acto los socios acuerdan, autorizar al Dr. Ezequiel ALDAO FASCIO, Mat. 1829 del C.P.A.J. para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción.- El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. párrafo de la ley 19550.-



Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fin y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en San Salvador de Jujuy ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.- ACT. NOT. B 00348654- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY. -

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE. -
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO. -
13 DIC. LIQ. N° 12331 \$270.00.-

DECLARACIÓN JURADA.- S.S. DE JUJUY, 18 de Septiembre de 2017.- **LUIS MIGUEL FERNANDEZ**, argentino, DNI 34.426.838, nacido el 24-07-1989 estado civil Soltero, de profesión comerciante, domicilio en calle 25 de Mayo esq. 19 de Abril 599 primer piso de la localidad de Monterrico; de esta provincia, declaro bajo juramento que al día de la fecha es decir 18 de Septiembre de 2017, no me encuentro ejerciendo cargo político alguno no teniendo la condición de Persona Expuesta Políticamente.- Así mismo declaro que la Sede Social se establece en calle 25 de Mayo esq. 19 de Abril s/n de la localidad de Monterrico Provincia de Jujuy.- Por ultimo informo que mi correo electrónico luisfernandez2489@gmail.com .- ACT. NOT. B 00348655- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE. -
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO. -
13 DIC. LIQ. N° 12332 \$175.00.-

DECLARACIÓN JURADA.- S.S. DE JUJUY, 18 de Septiembre de 2017.- **SR. ALFREDO FERNANDEZ**, DNI 14.637.922, argentino, nacido el 10-06-1962 estado civil soltero, comerciante, domicilio en calle 25 de Mayo esq. 19 de Abril s/n de la localidad de Monterrico de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; de esta provincia, declaro bajo juramento que al día de la fecha es decir 18 de Septiembre de 2017, no me encuentro ejerciendo cargo político alguno no teniendo la condición de Persona Expuesta Políticamente.- Así mismo declaro que la Sede Social se establece en calle 25 de Mayo esq. 19 de Abril s/n de la localidad de Monterrico Provincia de Jujuy.- Por ultimo informo que mi correo electrónico luisfernandez2489@gmail.com .- ACT. NOT. B 00348661 - ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY. -

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE. -
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO. -
13 DIC. LIQ. N° 12332 \$175.00.-

REMATES

CARLOS A. VACA PETRELLI MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MAT. PROF. N° 6

JUDICIAL: 1 AUTOMÓVIL marca VOLKSWAGEN, MODELO GOL 1.6, AÑO 2004, DOMINIO EMJ 968, SIN BASE.- S.S. Dra. Amalia Ines Montes, Vocal Presidente de Trámite de la Sala II del Tribunal del Trabajo, comunica por 3 veces en 5 días en el **EXPTE. N° B-232970/10**, caratulado: "Indemnización por incumplimiento de Convenio: Calivas Clemente Y Otros c/ Obras y Servicios S.R.L.", que el Martillero Público Judicial Carlos A. Vaca Petrelli, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 AUTOMOVIL marca VOLKSWAGEN, MODELO 274-GOL 1.6, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, AÑO 2004, Motor marca VOLKSWAGEN N° UNF257234; Chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWC05K13T216591; DOMINIO EMJ 968, con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro de fs. 230. El rodado registra los siguientes Embargos: 1°) Por of. del Tribunal del Trabajo, Sala II de JUJUY, en Expte. B-238604/10, caratulado: Incidente de Embargo Preventivo: Calivas, Clemente y Otros c/ Obras y Servicios S.R.L. Monto: \$69.759.21. Embargo efectivizado el 10/11/2014. 2°) Por of. del Tribunal del Trabajo, Sala II, en Expte. B-267520/12, Medida Cautelar de Aseguramiento de Bienes: López, Víctor Daniel y Otros c/ Obras y Servicios S.R.L. Monto: \$206.106. Embargo efectivizado el 18/03/2015. 3°) Por of. del Tribunal del Trabajo, Sala III de JUJUY, en Expte. B-204784/09, caratulado: "Sotos, Roberto Claudio y Altamirano, Hugo Claudio c/ Obras y Servicios S.R.L.", Monto. \$17.766.22, Embargo efectivizado el 31/08/2017.- Los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. El rodado podrá ser revisado desde una hora antes del inicio de la subasta. La Subasta se efectuará el día Miércoles 13 de diciembre de 2017 a Hs. 17.00 en Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Teléfonos 0388-4240128 y 0388-155-811800 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin pago previo. San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017 - Dra. Silvana Mariela Batto - Secretaria. -

06/11/13 DIC. S/C.-

FELIX DANIEL BATALLA MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Judicial Base: \$35.278,50 Parte Indivisa (1/2) de Un Inmueble ubicado en Peatonal 22 Dpto. "A" N° 283 del Segundo Piso del Barrio Coronel Arias (Plan 298 Viviendas) de esta Ciudad.- S.S. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia C. y C. N° 1 Secretaria N° 2 en el **Expte. C-049042/15** Caratulado: Ejecución de Sentencia Lara Hugo Alberto c/ Cisneros Juan Carlos, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE: \$35.278,50 (base de la mitad de la Valuación Fiscal) un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1; Secc. 12; Manzana 222; Parcela 1; Unidad Funcional 92 piso 2°, Padrón A-85200; Matrícula A-43688, cuyo titular de una parte indivisa (1/2) es el demandado Sr. Juan Carlos Cisneros D.N.I. 11.958.102; ubicado sobre Pasaje 22 N° 283 Segundo Piso Dpto. "A" del Barrio Coronel Arias (Plan 298 Viviendas) de esta Ciudad, Dpto. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy; Superficie Porcentual de la Unidad- Edificio N° 11: Sup. Propias: Polig. 02-02 Cubierta: 52,16 m2, semicubierta: 2,08 m2; descubierta: 14,72 m2 total por piso y unidad funcional: 68,96 m2 Superficie Comunes al Edificio N° 11 : Semicubierta 115,37 m2 Descubierta: 37,48 m2 Muros y Tubos :: 89,31 m2 total: 242,16 m2.PORCENTUAL 0,34 %; el que se encuentra desocupado según informe del Sr. Oficial de Justicia de fs.192 de autos. Posee deudas de LIMS por \$17.358,10; Impuesto Inmobiliario por \$9.857,40; Títulos de Propiedad y demás datos corren agregados en los presentes. Registrando: Asiento 1: HIPOTECA EN 1° GRADO: a favor del I.V.U.J. por \$ 6.142,30.

Asiento 2: EMB. PREVENTIVO: s/ Parte Indiv. Expte. B-87738/02 Secretaria N° 14. Asiento 3 y 4: Embargo- Definitivo: Expte. B-94627/03, Secretaria N° 11. Asiento 5 y 6: Embargo -Definitivo: s/ parte Indiv. Expte. B-277421/12 radicado en Sala II C. y C. Asiento 7 y 9: Embargo Preventivo Reinscripción: Expte. B- 285431/12, radicado en Secretaria N° 2 por \$ 241.500. Asiento 8: Embargo Preventivo: Expte. C-34009/14, radicado Cámara C. y C. Sala I Vocalía 2 por \$150.000. Adquiriendo el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 13 de Diciembre del Año 2017 a Hs. 18.00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Cnel. Dávila Esquina Miguel Arooz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30 % y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación local. San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del año 2017.-

06/11/13 DIC. LIQ. 12685 \$245.00.-

JESÚS R. R. TORRES MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL REMATA

Judicial con base \$77.258.- La Porción Indivisa (1/3) de un Inmueble y con ocupantes, ubicado en el Arenal, Dpto. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy. - Dr. Carlos M. Cosentini, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala N° III, Vocalía N° 7, de la Pcia. de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días en el REF. **EXPTE. N° B-211973/09** caratulado "Ejecución de sentencia en Expte B-63602/00, Quipildor Sebastián c/Puca Oscar René", que el Martillero Público Judicial Jesús R. R. Torres, Matrícula Profesional N° 84 venderá en pública subasta al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador y con la base de pesos setenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho, (\$77.258,00.-), la parte indivisa, (1/3), que le corresponde al demandado, Sr. Oscar René Puca, M.I. 10.473.232 sobre el inmueble individualizado como: circ. 1, secc. 9, manzana 124, parcela 2, padrón A-50385, matrícula A-4102, dominio 113-499/501 ubicado en el Arenal, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Pcia. de Jujuy. Registra las siguientes deudas: Hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Barrido y limpieza \$9.463,50.-, impuesto inmobiliario \$7.677.-, Agua Potable de Jujuy \$249,60. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de ellas. El martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de subasta una seña del 20 % más la comisión del martillero y se depositará el saldo a la aprobación de la misma y a la orden del Sr. Juez de la causa. Consultas desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día 15 de Diciembre de 2017 en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Arooz B° ciudad De Nieva de esta ciudad a Horas 18,00.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres, (3) veces en cinco (5) días. S. S. de Jujuy, 27 de Noviembre de 2017. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez, Dra. Claudia Cuevas- Secretaria. -

11/13/15 DIC. LIQ. N° 12701-12686 \$245.00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

BASE \$110.000.00 UNA PICK-UP CABINA SIMPLE 1.4 LT Modelo Strada Working año 2013.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día miércoles 27 de Diciembre del año 2017 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya los Huaiacos de esta ciudad y con base de \$ 110.000.00, din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, tipo Pick-Up, cabina simple, marca Fiat , Modelo Strada Working 1.4 -2013, motor Fiat N° 310A20111549075, Chasis Fiat N° 9BD2784NE7683672, Dominio NEB-600 de propiedad del Sr. Luna, José Norman, Cui 20-28738530-8 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Sr. Luna, José Norman. Ofi. Ley 22172 Exp. 601710/17 radicado en el Juzgado de Ira Inst. C. y C. de Procesos Ejecutivos 3ra. Nominación de la Ciudad de Salta, Ordenado en **Expte 31.346/16** que se tramita por ante el Juzg. de Ira. Inst. C. y C. 16 a cargo de la Dra. Teresa Petrone, Sec. Única del Dpto. San Isidro Pcia. Bs. As. Con asiento en calle m Belgrano 321, piso 2 de la ciudad de San Isidro, Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B. O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388-156825059.- S.S. de Jujuy. 11 de Diciembre del 2017.-

13/18/27 DIC. LIQ. N° 12737 \$245.00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

BASE \$82.000.00 UN AUTOMOVIL RENAULT LOGAN 1.6 AÑO 2013.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) REMATARE EL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 A HS.18.05 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD y CON BASE DE \$ 82.000.00, din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, marca Renault Logan 1.6 8V Pack II, año 2013, motor Renault N° K7MF710Q150586, chasis Renault N° 93YLSROFDHJ813573, Dominio NDB 150 de propiedad de la Sra. Martines María Jesús, Cui 2733962967-1 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/Martinez María Jesús. Ofi. Ley 22172 Exp. 603047/17 radicado en el Juzgado de Ira Inst. C. y C. de Procesos Ejecutivos 4° Nominación de la Ciudad de Salta: Ordenado en el **Expte41739/2016**, que se tramita por ante el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. N° 16 a cargo de la Dra. María Teresa Petrone Sec. Única del Departamento Judicial San Isidro Pcia. de Bs. As. Con asiento en calle Belgrano 321 Piso 2 de la Ciudad de San Isidro, Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B. O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388-156825059.- S.S. de Jujuy, 11 de Diciembre del 2017.-

13/18/27 DIC. LIQ. N° 12738 \$245.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzg. Nac. Comercial N° 19 Dr. Gerardo Santicchia, Secr. 37, a mi cargo, Marcelo T de Alvear 1840, PB, CABA, comunica por cinco días que con fecha 07/09/2017 en autos Cooperativa de Crédito Vivienda Crédito y Consumo San José Lda. s/ Quiebra, **Expte: 320/2013**, CUIT 30-70875319-6, con domicilio en la calle Quintino Bocayuya 1611 PB, de Caba, se decreto su quiebra. Los acreedores solicitaran verificación de créditos en el domicilio del síndico designado, Cr. Jorge Horacio Erice, Tucumán 983, Piso 1°, Oficina G de Caba hasta el 01/03/2018. Inf Art 35 y 39 LCQ el 17/04/2018 y 31/05/2018, respectivamente.- Bs. As., 30 de Noviembre de 2017, Dra. María Fernanda Mazzoni, Secretaria.-

13/15/18/20/22 DIC. S/C.-



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7. Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy hace saber a Héctor Martín, Lezcano que en el **Expte. N° C-020415/14**, caratulado: "Ejecutivo: Crediar S.A. c/ Lezcano, Héctor Martín", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2016. Autos y Vistos:... y Considerando:...Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIAR S.A en contra de Héctor Martín Lezcano hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos ocho mil novecientos cuarenta y un centavos (\$ 8.940,19), con más el interés dispuesto en el considerando; desde la fecha de mora (27/02/12) hasta su efectivo pago. II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Gerardo Mario Sánchez en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere. IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.-Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto. VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- FDO. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mi Dra. Sandra Torres - Secretaria Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre del 2016.-

06/11/13 DIC. LIQ. 12692 \$360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-004939/14**; caratulado: Ejecutivo: Creditar S.A. c/ Victor Javier Castro", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: San Pedro de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.- Autos y Vistos:...; Resulta:...; Considerando:...; Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Victor Javier Castro D.N.I.N° 25.110.409 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos diecisiete mil cuatrocientos veintidós con cuarenta y un centavos (\$17.422,41).- Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la ultima doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"-L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con más un interés punitorio equivalente al 50 % de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.-; II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.);-;III.- Deferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30784 del Excmo. S.T.J.);-; IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley -; V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez - Ante mi: Moriana Abraham Miranda- Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.- Ante mi: Dra. Moriana Abraham Miranda-Firma Habilitada.-

06/11/13 DIC. LIQ. N° 12691 \$360,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero - Presidente de Trámite, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocabia N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° C-085183/2017**, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero: S.A.D.A.I.C. c /Nelda Marilina Alfaro", hace saber a la Sra. Nelda Marilina Alfaro, que se ha dictado la siguiente **PROVIDENCIA**: San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre del 2017. 1. Atento lo solicitado por la actora a fs. 112 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fecha 15 de marzo de 2017 (fs. 73), el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de la demandada, Nelda Marilina Alfaro, en Secretaría de esta Vocabia N° 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 2. Notifíquese (art. 155 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dr. Augusto Bonilla- Prosecretario.- Proveído de fs.73: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2017. 1. Por presentada la Dra. Paola Virginia Leonardi -Catolica, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 02/06 de autos, y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C. P. C.). 2. Confírase traslado de la demanda instaurada a la accionada, Sra. Nelda Marilina Alfaro, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C. P. C.). 3. Intímasele para que, en dicho término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 4...5. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dr. Augusto Bonilla- Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2017.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 12706 \$360,00.-

Dra. Silvia E. Yecora - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-248190/11**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva por cobro de alquileres: Maldonado Jorge Hugo c/Cardozo, Gabriel Ramón y Brizuela, Margarita Susana", hace saber al Sr. Cardozo, Gabriel Ramón, que se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**: "San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre del 2015.- AUTOS Y VISTOS:.- CONSIDERANDO:.- RESUELVE: 1) Apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 122/124, y que asciende a la suma de pesos setenta mil ochocientos dieciséis con sesenta y dos centavos (\$70.816,62).- 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Ana Gabriela Igarzabal en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de pesos diez mil seiscientos veintidós (\$10.622,00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. No 54 Fo 673/678, No 235 de fecha 11/05/2011.- 3) Designase M.P.J. en la presente causa al Martillero Italo Salvador Cava, quién deberá recibirse del cargo en legal forma dentro del término de cinco (5) días de notificado de la presente bajo apercibimiento de ley.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo.- Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2016.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 12644 \$360,00.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL - El Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 715-00399/2017**, Iniciado por: Departamento de Recursos Humanos.-Asunto: Trámite de Sumario Administrativo en contra del Agente Mónica Zalazar; la Conclusión N° 12/2017, que en su parte pertinente reza: "...CONCLUSIÓN: Por lo expuesto en los puntos que anteceden y conforme a lo investigado en autos, esta Instrucción concluye: 1.-Que como consecuencia a las inasistencias incurridas por parte del agente Mónica Zalazar por más de 6 meses, la misma trasgredido lo dispuesto por el Art. 100 inc. 23 en concordancia con el Art. 173 inc. 1, 2 y 7 de la Ley 3161/74.- 2.- En consecuencia Córrese vista de la presente Conclusión al agente **MÓNICA ZALAZAR-D.N.I. N° 29.263.119**, por el término de 6 días hábiles, mediante publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51 inc.4, en concordancia con el Art. 59 de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la Agente, para que tenga por bien presentar descargo y ofrezca los medios probatorios que considere oportuno para su defensa, conforme lo dispuesto en el Art. 210 de la Ley 3161/74.- Fdo- Dr. David Esteban Zerpa- Instructor Sumariante- Visto. Esc. Silvia Cecilia Blasco- Jefa Departamento Sumarios y Dictámenes. Dirección Provincial de Personal".- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210-Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la Instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón - Director.-

11/13/15/18/20/22 DIC. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-068017/16**, Caratulado: "Ejecución de Sentencia, Condorí, Felipe y Capiello Sergio Fernando c/ Castellano, Pedro Isabelino y Castellano, Pedro Augusto", hace saber a los Sres. Castellano, Pedro Isabelino y Castellano, Pedro Augusto, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2017.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar Llevar Adelante La Presente Ejecución seguida por el Dr. Capiello, Sergio Fernando y el Sr. Condorí, Felipe, en contra de los Sres. Castellanos Pedro Isabelino y Castellano Pedro Augusto, hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cincuenta y nueve mil ciento treinta y siete (\$59.137), con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I - Tribunal del Trabajo). Indemnización por despido incausado y otros rubros.: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, N° 235) desde la mora considerada esta desde fecha (27/04/2015) y hasta su efectivo pago, con más I. V. A si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. Capiello, Sergio Fernando, en la suma de pesos dos mil ochocientos noventa y siete con 71 ctvos (\$2.897,71), de conformidad con lo dispuesto por los arts. 2 y 23 de la ley 1687, los que devengarán los mismos intereses que los dispuestos en resolución de fecha 14/05/2015. IV.- Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.). V.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. Dra. Marisa E. Rondón - Juez.- Ante Mf: Secretaria Dra. María Laura López Pfizer.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2.017.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 12623 - 12772 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, **cita y emplaza** a la Sra. Nancy del Valle Saravia DNI N° 21.312.163 Maestra de Nivel Inicial titular de la Escuela N° 413, en el **Expte. N° MDK-1056-8953-08**, caratulado: "Resolución N° 1744-E-08, s/Sumario Administrativo a la Sra. Nancy del Valle Saravia, Maestra de Nivel Inicial titular de la Escuela N° 413" Agregado Expte. 1056-4330-12.-, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8.30 a 13.00 y de 17.00 a 20.00, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA). Así mismo se la intima en idéntico plazo a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de esta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal el de la oficina de Instrucción Sumarial, notificándose en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera se la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

01/04/06/11/13 DIC. S/C.-

Cámara Civil y Comercial-Sala III-Vocabia 9 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° C-097033/17**-caratulado- "Prescripción Adquisitiva: Peralta, Elisa Ada c/ Helguera Graz, Arturo y/o Helguera, Arturo", se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2017.- I) Por presentada la Dra. Claudia Cecilia Sadir, Defensora de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la parte actora: Sra. Elisa Ada Peralta, a mérito de copia de CARTA Poder, que se adjunta a fs. 197, del expte. B-112010/03, agregado por cuerda, y por constituido domicilio legal.- II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de Arturo Helguera Graz o Arturo Helguera, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, al Sr. Luis Leiva.- dom: Avda. Costanera Mza. B6 Villa Jardín de Reyes.- (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Circunscripción 5, Sección 4, Parcela 205-Frac. 4, Padrón A-3959, Manzana B6, ubicado en Villa Jardín De Reyes, al Estado Provincial, y a la Comisión Municipal de Yala, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, más un día en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incompetencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrese traslado de demanda al Sr. Arturo Helguera Graz y/o Arturo Helguera, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Tramitar mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley. V) Cúmplase con lo dispuesto en el art. 536 de la ley 5486.- Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaria de esta Vocabia, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- VII) Notifíquese (art. 155, 156 y 159 del C.P.C.).- Fdo. Dra.



Norma Issa- Pte. de Trámite-Ante Mi Dra. Nora Aizama - Secretaria.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, de Noviembre de 2017.- Cámara Civil y Comercial-Sala III-Vocalía 9, Dra. Norma Aizama-Secretaria.-

06/11/13 DIC. LIQ. N° 12666 \$360,00.-

El Tribunal de Familia Sala II Vocalía 5 en el Expte C 101667/17 Caratulado Autorización Judicial Mendoza Eva Trinidad procedése a notificar el presente Proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2017. Citase a los Sres. Angel Francisco Campo y Eva Trinidad Mendoza la que deberá comparecer junto con sus hijos Franco Ezequiel, Juana Abigail, Angel Gabriel y Mariela Antonela Campo, a audiencia que se celebrará en la presencia de la Sra. Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental Dra. María Solange Pizarro, en éste Tribunal de Familia, sito en calle Coronel Puch N° 625, el día 13 del mes de Diciembre del cte. año a horas 10,00 a la que deberán comparecer junto a sus letrados. Asimismo y atento lo informado por el Juzgado Federal a fs. 30 de autos, ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, citando al Sr. Angel Francisco Campo D.N.I. N° 24.900.602 con domicilio desconocido para que concurra a la Audiencia ordenada líneas arriba, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dra. Mirta Beatriz Chagra Juez ante mi Dra. Ana Carolina Bidondo Secretaria. -

06/11/13 DIC. LIQ. N° 12704 \$360,00.-

El Sr. Agente Fiscal de Investigación Penal N° 8 de la Provincia de Jujuy, Dr. Alejandro Atilio Bossati, en el Expte. N° P-166895/17, Recaraturado "Dario Javier Redoni; y otros P.S.A. Acceso no autorizado a sistemas informáticos, violación de datos personales y defraudación con tarjeta de crédito en curso real- Ciudad". Cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a los imputados: Dario Javier Redoni domiciliado en Escolástico Zegada N° 1214 y/o N° 1210 B° Cuyaya, Liliana Erazo domiciliada en Escolástico Zegada N° 1214 y/o N° 1210 B° Cuyaya, Gastón Alejandro Erazo domiciliado en Escolástico Zegada N° 1214 y/o N° 1210 B° Cuyaya, Tatiana Mariel Padilla domiciliada en Escolástico Zegada N° 1214 y/o N° 1210 B° Cuyaya, Rosa Haydee Orribal domiciliada en 24 de Septiembre N°1035 B° Mariano Moreno, Luis Antonio Zerpa domiciliado en Escolástico Zegada N° 1214 B° Cuyaya, Martín José Cruz domiciliado en Escolástico Zegada N° 1214 B° Cuyaya, María Elda Bonfiglioli domiciliada en Álvarez Prado N° 239 puerta principal y el N° 225 en el medido de Agua B° Cuyaya y JOSE Giulianoti domiciliado en Zegada N° 1210 o 1135 del B° Cuyaya, para que comparezcan, por ante esta fiscalía de Investigación Penal N° 8, sito en calle Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar en derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial , bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del Código Procesal Penal).- Fiscalía de Investigación Penal N° 8, 21 de Noviembre de 2017.-

06/11/13 DIC. S/C-

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-007861/13.- Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Ramirez, Armando Isaias c/ Diaz, Esteban y Osedo, Aurelia", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote N° 5, Manzana 22, sito en México N° 221 - Campo La Tuna del Barrio La Paz, de la Ciudad de Perico de titularidad dominial de los Sres. Osedo Aurelia; Diaz, Esteban, cuyos Lindero son: Limita al este con calle; al oeste con parte del Lote 1; al norte con el Lote 4 y Lote 2, y al sur con el Lote 6; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días...V.- Asimismo ordénese la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Perico durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Dr.: Enrique R. Mateo.- Juez.- Ante mi: Dr.: Néstor A. De Diego-Secretario".- San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2017.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 12516 \$360,00.-

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, a cargo de Dr. Benjamin Pérez Ruiz Juez-Secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina, con sede en Av. Bolivia N° 4671 3er Piso, Ciudad Judicial, de la Ciudad de Salta; en los autos caratulados: "MARTINEZ LIDIA; LEMBA GLORIA LIDIA c/ HINOJOSA, EUGENIO s/ Preinscripción Adquisitiva de Derechos Reales"- Sumario Expte. N° 549148/16, cítese a los herederos del Sr. EUGENIO HINOJOSA, mediante edictos que serán publicados por el término de 3(tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la Provincia de Jujuy, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la ultima publicación, comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo presente en el Juicio (art. 343-2da. Parte del C.P.C.C).- Salta 24 de Noviembre de 2017. Fdo. Dr. Benjamin Perez Ruiz Juez – Dra. Claudia Pamela Molina Secretaria.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 12724 \$360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don DENIS JONATAN ERIC CANCHI, DNI N° 40.566.953 (Expte. N° D-021267/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2017.-

06/11/13 DIC. LIQ. N° 12689 \$120,00.-

En el Expte. N° D-021384/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña MILAGRO MAMPASO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña MILAGRO MAMPASO D.N.I. N° 5.484.308.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2017.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 12655 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-020657/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don Jorge Washington Norry y Doña Olga Azucena Robledo.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9,

Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JORGE WASHINGTON NORRY DNI N° 7.268.636 y Doña OLGA AZUCENA ROBLEDO DNI N° 2.272.123. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 03 de noviembre de 2017.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 12723 \$120,00.-

En el Expte. N° D-013306/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON WALTER MARTINEZ", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: don WALTER MARTINEZ", D.N.I. N° 10.742.231.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J. San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2017.-

13/15/18 DIC. LIQ. 12699 \$360,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos o acreedores de JUAN CRISTOBAL SANCHEZ, L.E. N° 7.279.694.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Dra. Amelia Del V. Farfan - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2017.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 12761 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-100071/17: Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CLEMENTE ZENON", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores y todos los que, se consideren con derecho sobre los bienes del causante "CLEMENTE ZENON", DNI: 7.287.549.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2017.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 12769 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-077.047/2016 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de RODOLFO VICTOR PARODI" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don RODOLFO VICTOR PARODI DNI N° 4.281.268. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y un diario Local, por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Adela F. Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2017.-

13 DIC. LIQ. N° 12697 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-029747/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VEDIA, EDUARDO RAFAEL, D.N.I. 14.924.186, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Silvia Elena Yecora - Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2016.-

13 DIC. LIQ. N° 12727 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° Expte C-099296/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TRUJILLO, VALENTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. VALENTINA TRUJILLO - declárase abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato Sra. VALENTINA TRUJILLO DNI N° 92.911.270.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2017.-

13 DIC. S/C-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: CLARA RAMONA CHOQUE, DNI N° 11.063.028.- (Expte. C-098330/17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza hab. Dra. Marisa Rondon - Pro-Secretaria.: Dra. Natacha Bulibasich.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del 2017.-

13 DIC. LIQ. N° 12694 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° -C-099338/17-, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don PEÑALOZA RAMIREZ PIO, D.N.I. N° -92.649.102.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2017.-

13 DIC. LIQ. N° 12693 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° -C-101681/17-, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don SARMIENTO MAXIMO JESUS (D.N.I.M. N° 10.621.016).-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Lucia Fria -Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2017.-

13 DIC. LIQ. N° 12715 \$120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-099505/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: JIMENEZ, EDUARDO JAVIER.-" Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: Sr. JIMENEZ, EDUARDO JAVIER, D.N.I. N° 14.192.259, por el término de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.-

13 DIC. LIQ. N° 12700 \$120,00.-